



CC.AA. CANTABRIA NUM.SUS.00163

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA  
J. SECC. REGIMEN INTERIOR  
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER  
D.P. 39003

# Boletín Oficial de Cantabria

Año LV

Miércoles, 13 de febrero de 1991. — Número 32

Página 417

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 1. Disposiciones generales

- Decreto 11/1991 de 5 de febrero por el que se autoriza al Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha para adoptar su escudo heráldico municipal. 418
- Decreto 12/1991 de 8 de febrero por el que se modifica el Decreto 104/1986 de 12 de diciembre, de creación del Consejo Regional de Consumo de la Diputación Regional de Cantabria. 418
- Decreto 13/1991 de 8 de febrero por el que se modifica el Decreto 105/1986 de 12 de diciembre, de creación de la Comisión Regional Coordinadora de Consumo de la Diputación Regional de Cantabria. 419

#### 2. Personal

- 2.2 Consejería de Presidencia.— Convocatoria de pruebas selectivas para la creación de una lista de espera para la contratación de personal informático interino. 419

#### 3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Expedientes para la construcción de viviendas en suelo no urbanizable de San Román de la Llanilla (Santander) y Las Pilas (Ribamontán al Monte). 419
- 3.2 Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.— Expedientes a deudores con domicilio desconocido. 420

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

- Inspección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria.— Expedientes números 64S-2.171/90, 63L-520/90 y 64S-2.149/90. 420
- Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria.— Expediente alta tensión número 37/90. 421

#### 3. Subastas y concursos

- Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria.— Corrección de error. 421
- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.— Subasta de bienes inmuebles. 421

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 2. Subastas y concursos

- Villaescusa.— Adjudicación de las obras de la pista polideportiva en Obregón y de pavimentación de diversos barrios. 422
- Santa Cruz de Bezana.— Devoluciones de fianzas. 423

#### 3. Economía y presupuestos

- Santander.— Deudores a la Hacienda Municipal. 423
- Suances.— Aprobar inicialmente el presupuesto general para 1991 y plantilla de todos los puestos de trabajo. 426
- Los Tojos.— Elevar a definitivo el presupuesto general para 1990. 426
- Ribamontán al Mar.— Exposición al público de las cuentas generales de 1989 y 1990. 426
- Corvera de Toranzo.— Aprobada operación de préstamo con el Banco de Crédito Local de España. 426

#### 4. Otros anuncios

- Santander.— Solicitud de licencias de obras para ampliación de bar. 426
- Reinosa.— Aprobar inicialmente modificación de estudio de detalle. 427
- El Astillero.— Aprobar inicialmente la modificación número uno de las normas subsidiarias. 427
- Los Corrales de Buelna.— Aprobar inicialmente la modificación puntual del plan general de ordenación urbana. 427

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander.— Expediente número 475/83. 427

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander.— Expedientes números 160/90 y 313/89. 428
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander.— Expedientes números 276/88, 1.070/86, 1.734/87, 864/84, 2.524/88, 483/89, 1.301/85, 175/85, 942/85 y 261/84. 429



# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 1. Disposiciones generales

*DECRETO 11/1991 de 5 de febrero por el que se autoriza al Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha para adoptar su escudo heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha (Cantabria), ha estimado conveniente adoptar su escudo heráldico a fin de perpetuar en él, con la adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto y de acuerdo con las facultades que le confieren las vigentes disposiciones legales, elevó para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto y memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció conforme a las normas de procedimiento establecidas en el artículo 22.2 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre. La Real Academia de la Historia emitió el correspondiente informe.

En su virtud y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 22.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria de 30 de diciembre de 1981 y el apartado B del anexo I, 3.2 del Real Decreto 2.640/1982 de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Administración Local, a propuesta del ilustrísimo señor consejero de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 31 de enero de 1991,

### DISPONGO

Artículo único. Se autoriza al Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el informe de la Real Academia de la Historia: Escudo partido: Uno de gules, un rollo sobre gradas de plata; dos de azul, un monte de dos cumbres de entre las cuales baja un camino enlosado, todo al natural. Va timbrado de Corona Real Española.

Santander a 5 de febrero de 1991.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,  
Jaime Blanco García

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,  
Jesús María Corona Ferrero

91/8024

*DECRETO 12/1991 de 8 de febrero por el que se modifica el Decreto 104/1986 de 12 de diciembre, de creación del Consejo Regional de Consumo de la Diputación Regional de Cantabria.*

Habiendo quedado integrados el Consejo Regional de Consumo, la Comisión Regional Coordinadora de Consumo y el Servicio de Consumo en la estructura

orgánica de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, a tenor de lo dispuesto por el Decreto 74/1989 de 13 de octubre, procede adaptar el Decreto 104/1986 a la nueva organización.

En su virtud, a propuesta del consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, vistos los informes reglamentarios y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 31 de enero de 1991,

### DISPONGO

Artículo único. Los artículos del Decreto 104/1986 que se insertan a continuación quedan redactados de la forma que se expresa:

Artículo primero. El Consejo Regional de Consumo se adscribe a la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

Artículo 4.º El Consejo Regional de Consumo estará formado por los siguientes miembros:

1. Presidente, el consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.
2. Vicepresidente, el director regional de Sanidad y Consumo.
3. Vocales:
  - a) Dos, en representación de las organizaciones de consumidores radicadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
  - b) Dos, en representación de las oficinas municipales de información al consumidor.
  - c) Dos, en representación de las organizaciones empresariales o sus federaciones.
  - d) Dos, en representación de las organizaciones sindicales más representativas.
  - e) Dos, en representación de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.
  - f) Un representante de cada una de las Consejerías del Consejo de Gobierno.
  - g) Un vocal en representación de la Administración Central.
4. Actuará como secretario un funcionario de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social. En cumplimiento del Decreto 19/1986, asistirá un letrado de la Dirección Jurídica Regional, con voz pero sin voto.

5. Cuando lo estime conveniente, por razón de la materia, el presidente podrá incorporar, con el carácter de asesores, con voz y sin voto, hasta un máximo de dos personas de reconocida competencia.

### Artículo 5.º

1. El Consejo Regional de Consumo se reunirá, con carácter ordinario, una vez cada seis meses. Con carácter extraordinario se reunirá cuando así lo acuerde su presidente, por decisión propia o a petición de un tercio de sus miembros.

Artículo 6.º Los miembros del Consejo en representación de las oficinas municipales, las organizaciones de consumidores, las de empresarios y las sindicales, desempeñarán sus cargos por un período de dos años, si bien pueden ser nuevamente designados para otro y otros mandatos. En todo caso, cesarán por acuerdo de las organizaciones o asociaciones que representan.



## DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta al consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social para dictar las disposiciones necesarias en aplicación y desarrollo de este Decreto.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 1 de febrero de 1991.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,  
Jaime Blanco García

EL CONSEJERO DE SANIDAD, CONSUMO  
Y BIENESTAR SOCIAL,  
Enrique Gutiérrez Rivas

91/8018.

*DECRETO 13/1991 de 8 de febrero por el que se modifica el Decreto 105/1986 de 12 de diciembre, de creación de la Comisión Regional Coordinadora de Consumo de la Diputación Regional de Cantabria.*

Habiendo quedado integrados el Consejo Regional de Consumo, la Comisión Regional Coordinadora de Consumo y el Servicio de Consumo en la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 74/1989 de 13 de octubre, procede adaptar el Decreto 105/1986 a la nueva organización.

En su virtud, a propuesta del consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, vistos los informes reglamentarios y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 31 de enero de 1991,

## DISPONGO

Artículo único. Los artículos del Decreto 105/1986 que se insertan a continuación quedan redactados en la forma que se expresa:

Artículo primero. Se adscribe orgánicamente la Comisión Regional Coordinadora de Consumo a la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

## Artículo 2.º

2. Estudiar y asesorar la adecuación y el desarrollo de la normativa básica estatal y de la promulgada por la Comunidad Económica Europea.

## Artículo 3.º

2. La presidencia de la Comisión será ejercida por el director regional de Sanidad y Consumo. La Comisión se reunirá al menos trimestralmente.

4. En cumplimiento del Decreto 19/1986 asistirá un letrado de la Dirección Jurídica Regional, con voz pero sin voto.

## DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta al consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social para dictar las disposiciones necesarias en aplicación y desarrollo del presente Decreto.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 1 de febrero de 1991.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,  
Jaime Blanco García

EL CONSEJERO DE SANIDAD, CONSUMO  
Y BIENESTAR SOCIAL,  
Enrique Gutiérrez Rivas

91/8021

## 2. Personal

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

## ANUNCIO

Se anuncia convocatoria de pruebas selectivas para la creación de una lista de espera para la contratación de personal informático interino del grupo C (programadores y operadores).

Se requiere estar en posesión del título de Formación Profesional de Segundo Grado (especialidad en Informática de Gestión).

Las bases de la convocatoria se encuentran a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de la Diputación Regional de Cantabria.

Las pruebas se celebrarán en el lugar, día y hora que se indique, previo anuncio en la prensa regional.

Las solicitudes dirigidas al ilustrísimo señor consejero de Presidencia, deberán presentarse en el Registro General de la Diputación Regional de Cantabria (calle Casimiro Sainz, número 4), en el plazo de cinco días, contados a partir del día de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» e irán acompañadas del «curriculum vitae» y documentación justificativa.

Santander, 10 de febrero de 1991.—El consejero de Presidencia, Jesús Corona Ferrero.

91/8477

## 3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA  
Y URBANISMO

## Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Guillermo Rodríguez y don Saúl Rodríguez para la construcción de vivienda bifamiliar en suelo no urbanizable de San Román de la Llanilla (Santander).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8.ª planta).

Santander a 9 de enero de 1991.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

91/1690

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA  
Y URBANISMO

## Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días,



el expediente promovido por don Juan Jesús Castañeda Pérez para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Las Pilas (Ribamontán al Monte).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 8 de noviembre de 1990.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

90/51958

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO**

**Recaudación de Tributos**

*Oficina de Solares*

**EDICTO**

Don Javier Francisco Gutiérrez Miguel, recaudador de Tributos de la Zona de Santander, de la Diputación Regional de Cantabria,

Hago saber: Que resultando desconocidos los domicilios y paraderos de los deudores a la Diputación Regional de Cantabria que a continuación se expresan, y por los conceptos que se citan y ejercicios correspondientes, se les requiere para que en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» y de su exposición en el tablón de anuncios del excelentísimo

Ayuntamiento de Riotuerto, comparezcan por sí o por sus representantes legales en esta Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria, a fin de darse por notificados, o señalen domicilio, advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin comparecer, serán declarados en rebeldía y se continuará la tramitación del procedimiento sin que se hagan nuevas gestiones en su busca, efectuándose las notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación vigente, en armonía con los artículos 281 al 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Al mismo tiempo, se les requiere para el pago de los débitos apremiados con el recargo del veinte por ciento, a tenor de lo dispuesto en los artículos 91 y 101 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra esta notificación pueden aducirse los siguientes recursos: De reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante la Tesorería General de la Diputación Regional de Cantabria, o de reclamación económico-administrativa, también en el de quince días hábiles, ante el Tribunal Económico-Administrativo de dicha jurisdicción, plazos contados a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» y de su exposición en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

**Deudores**

Contribuyente	Concepto	Año	Importe
«Construcciones Mafran, S. A.»	Licencia fiscal	1985	52.920
«Transportes Riaño, S. L.»	Licencia fiscal	1986 a 1989	92.020
Fernández Quevedo, Lucas	Licencia fiscal	1987-1990	17.840
Gómez Molpeceres, M. Isabel	Licencia fiscal	1987-1988	8.864
Mendiguchía Ariste, Ramón	Licencia fiscal	1986 a 1990	56.430
Miranda Santomás, Guillermo	Licencia fiscal	1987 a 1990	46.052

Solares, 6 de febrero de 1991.—El responsable de Zona (ilegible).

91/7175

**II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**

**2. Otras disposiciones**

**INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA**

En el expediente 64S-2.171/90, se sustancia acta de infracción levantada a don José Martínez Abascal, por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de 5.000 pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a don José Martínez Abascal, domiciliado últimamente en calle Ramiro

Ledesma, 18, 4º C (Muriedas), y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 16 de enero de 1991.—El jefe de Negociado, José Antonio Valbuena G.

91/5967

75

**INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA**

En el expediente 63L-520/90, se sustancia acta de liquidación levantada a don Víctor Antonio Salmón Cruz, por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de 36.564 pesetas y en la



que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a don Víctor Antonio Salmón Cruz, domiciliado últimamente en La Cotería, 6 (Parbayón), y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 16 de enero de 1991.—El jefe de Negociado, José Antonio Valbuena G.

91/5971

79

### INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 64S-2.149/90, se sustancia acta de infracción levantada a don Gabriel Fuentes Teja, por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de 5.000 pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a don Gabriel Fuentes Teja, domiciliado últimamente en Boo de Piélagos, hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 16 de enero de 1991.—El jefe de Negociado, José Antonio Valbuena G.

91/5973

80

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

*Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita*

Expediente A. T. 37/90.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica subterránea:

Tensión: 12/20 kV.

Origen: De la derivación a Langre y de C. T. I. Playa.

Final: C. T. Monte Mazo.

Centro de transformación:

Denominación: Monte Mazo.

Potencia: Dos de 250 kVA.

Tipo: Celdas prefabricadas.

Relación de transformación:  $12.000 \pm 2,5\%$  más menos 5% 400/230 V.

Situación: Loredó, municipio de Ribamontán al Mar.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 27 de diciembre de 1990.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

91/640

### 3. Subastas y concursos

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Secretaría General para la Seguridad Social

*Tesorería General de la Seguridad Social*

Don Manuel Daniel Méndez Claver, recaudador ejecutivo de la Seguridad Social, Unidad de Recaudación Ejecutiva U. R. E. 39/03 de Torrelavega,

Ha de corregirse en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 15, de fecha 21 de enero de 1991, en el apartado 3, de subastas y concursos (página 152), dedicado en este número al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Tesorería Territorial, Unidad de Recaudación Ejecutiva de Torrelavega, en el párrafo 1, donde dice: «Cargas reales que han de quedar subsistentes: 20.319.264 pesetas», debe decir: «Cargas reales que han de quedar subsistentes: 20.319.264 pesetas y se reservan los derechos que la inquilina «Talleres Ceir, S. A.», la cual es arrendataria de 2.792 metros cuadrados de planta baja y mitad de las oficinas parte en la planta superior, pueda ejercitar de conformidad con el artículo 47 y siguientes de la Ley de Arrendamientos Urbanos, aprobada por Decreto 4.104/1964, de 24 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 312, de 29 de diciembre, y corrección de errores en el «Boletín Oficial del Estado» número 13, de 15 de enero de 1965».

Torrelavega a 7 de febrero de 1991.—El recaudador ejecutivo, Manuel Méndez Claver.

91/7748

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

*Unidad de Recaudación Ejecutiva de Laredo*

*Anuncio de subasta de bienes inmuebles*

Don Ignacio Sanjuán Crucelaegui, jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Laredo (U. R. E. 39/020),

Hace constar: Que en expediente administrativo de apremio número 2.991/88, que se instruye en esta Unidad a mi cargo, se ha dictado, con fecha 5 de febrero, la siguiente

Providencia: Autorizada por el señor director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria con fecha 18 de diciembre de 1990, la ena-



jenación en públicas subastas de los bienes inmuebles trabados a la deudora «Specilait Española, S. A.», en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva por débitos que ascienden a 10.104.455 pesetas de principal y recargo de costas, procédase a la celebración de dichas subastas el día 8 de marzo, a las once horas y en la sala de juntas de esta Dirección Provincial de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, en la calle Calvo Sotelo, 8, Santander, señalándose como tipo inicial en primera licitación 10.104.455 pesetas, y en segunda, 7.578.342 pesetas, y en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social en cuanto le sea de aplicación.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dichas subastas lo siguiente:

1. Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

a) Nombre de la deudora: «Specilait Española, Sociedad Anónima».

b) Descripción sucinta de la finca o fincas, con indicación del lugar en que radican, situación y cabida: Terreno en el pueblo de Pontejos, Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, de cabida 2 hectáreas 15 áreas 31 centiáreas 5 miliáreas. Dentro de su perímetro se han construido las siguientes edificaciones:

A) Una vivienda unifamiliar de dos plantas, baja y primera, con una superficie de 85 metros cuadrados.

B) Un edificio con una sola planta, de 511 metros cuadrados.

C) Una nave con una superficie aproximada de 1.381 metros cuadrados.

D) Edificio con una superficie aproximada de unos 96 metros cuadrados.

Inscrito en el Registro de la propiedad de Santoña, al tomo 960, folio 246 y finca 10.502.

c) Cargas reales que han de quedar subsistentes: 95.508.343 pesetas.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subastas fianza, al menos, del 20 % del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que se podrá incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe de la fianza, originase la ineffectividad de la adjudicación.

3. Que las subastas se suspenderán antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de las deudas y costas.

4. Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5. Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle San Francisco, sin número, Laredo, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de las subastas.

6. Que, de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora y que en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria.

7. Que la Tesorería General se reserva el derecho a pedir, si así le conviniera, la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en las subastas, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Laredo a 5 de febrero de 1991.—El recaudador ejecutivo, Ignacio Sanjuán Crucelaegui.

91/7304

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 2. Subastas y concursos

#### AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

##### Anuncio de concurso

1. Objeto: La adjudicación, mediante el sistema de concurso, de la ejecución de la obra «pista polideportiva», en Obregón.

2. Tipo de licitación: 5.750.219 pesetas, mejorable a la baja.

3. Fianzas provisional y definitiva: La fianza provisional será de 115.004 pesetas, y la definitiva ascenderá al 4 % del precio de adjudicación del contrato.

4. Modelo de proposición económica: Don..., vecino de..., calle de..., número..., documento nacional de identidad número..., expedido en..., en nombre propio (o en nombre y representación de..., domiciliado en..., calle de..., número...), se compromete a ejecutar la obra «pista polideportiva» en Obregón con estricta sujeción al proyecto y pliego de cláusulas administrativas particulares y demás documentación en la cantidad de... (en letra y número) y en el plazo de...

(Lugar, fecha y firma.)

5. Presentación de propuestas y examen de la documentación: En las oficinas del Ayuntamiento de Villaescusa, de nueve a catorce horas (sábados de diez a trece), en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria». En el mismo plazo podrá examinarse la documentación en la Secretaría del Ayuntamiento.

6. Apertura de plicas: En el salón de actos del Ayuntamiento de Villaescusa, a las doce treinta horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7. Reclamaciones: En el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», podrán formularse reclamaciones contra el pliego de condiciones, en cuyo caso se suspenderá la tramitación del expediente hasta su resolución por el Pleno Corporativo.

Villaescusa, 4 de febrero de 1991.—El alcalde, L. Eduardo Echevarría Lavín.

91/6954



**AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA**

**Anuncio de concurso**

1. Objeto: La adjudicación, mediante el sistema de concurso, de la ejecución de las obras de «pavimentación de los barrios Santa Ana, Helguero, Bofetán, El Cuadro, La Hoya y carretera iglesia-cementerio», del pueblo de Liaño.

2. Tipo de licitación: El tipo de licitación conjunto es de 6.574.723 pesetas, mejorable a la baja.

3. Fianzas provisional y definitiva: La fianza provisional será de 131.494 pesetas, y la definitiva ascenderá al 4 % del precio de adjudicación del contrato.

4. Modelo de proposición económica: Don..., vecino de..., calle de..., número..., documento nacional de identidad número..., expedido en..., en nombre propio (o en nombre y representación de..., domiciliado en..., calle de..., número...), se compromete a ejecutar las obras de «pavimentación de los barrios Santa Ana, Helguero, Bofetán, El Cuadro, La Hoya y carretera iglesia-cementerio» con estricta sujeción al proyecto y pliego de cláusulas administrativas particulares y demás documentación en la cantidad de... (en letra y número) y en el plazo de...

(Lugar, fecha y firma.)

5. Presentación de propuestas y examen de la documentación: En las oficinas del Ayuntamiento de Villaescusa, de nueve a catorce horas (sábados de diez a trece), en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria». En el mismo plazo podrá examinarse la documentación en la Secretaría del Ayuntamiento.

6. Apertura de plicas: En el salón de actos del Ayuntamiento de Villaescusa, a las doce treinta horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7. Reclamaciones: En el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», podrán formularse reclamaciones contra el pliego de condiciones, en cuyo caso se suspenderá la tramitación del expediente hasta su resolución por el Pleno Corporativo.

Villaescusa, 4 de febrero de 1991.—El alcalde, L. Eduardo Echevarría Lavín.

91/6955

**AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA**

Finalizado el plazo de garantía de la obra de explanación para la zona de equipamientos comunitarios 5.4 de las normas subsidiarias del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, adjudicada a «Valta, S. L.», se pone en conocimiento del público en general, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 364 del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 124 de la Ley de Contratos del Estado, la devolución de la fianza depositada en aval por importe de 59.200 pesetas.

Durante el plazo de quince días, desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», pueden presentarse reclamaciones en la Secre-

taría de este Ayuntamiento quienes crean tener derechos exigibles a la citada sociedad.

Santa Cruz de Bezana, 18 de enero de 1991.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

91/6983

**AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA**

Finalizado el plazo de garantía de las obras «campo de fútbol, 2ª fase», adjudicadas a «Valta, Sociedad Limitada», se pone en conocimiento del público en general, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 364 del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 124 de la Ley de Contratos del Estado, la devolución de la fianza depositada, mediante aval, por importe de 350.000 pesetas.

Durante el plazo de quince días, desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», pueden presentarse reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento quienes crean tener derechos exigibles a la citada sociedad.

Santa Cruz de Bezana, 31 de enero de 1991.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

91/6981

**3. Economía y presupuestos**

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

**Recaudación Ejecutiva**

DOÑ JUAN FRANCISCO MORILLO MOLINA, RECAUDADOR GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, figuran como deudores en este Ayuntamiento por los siguientes débitos.

EXPEDIENTE	CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	AÑO	IMPORTE
5199	Copropietarios C/ Jomin, 7	Prop. Urbana	1986-87	2.922,-
3210	Abad Armas, Jone	Salares	1987	4.870,-
12969	Mascual Arceche, Javier Pdo.	I.M.C.V.	1988-89-90	7.845,-
4391	Mascual Fernandez, Francisco	Prop. Urbana	1987	350,-
3217	Mascual Perez, Pedro	Salares	1987	1.818,-
3045	Masón San Besterio, Alfredo	Salares	1986	2.327,-
10961	Masó Hermanos, S.L.	Terrazas	1988-89	1.400,-
3227	Mayab Puello, Jone	Salares	1986	2.120,-
3228	Mayayo Alonso, Pedro	Salares	1988-89	2.366,-
9272	Mayab Aguirre, Antonia	Prop. Urbana	1987	570,-
15249	Mayab Cortillo, Juan Victor	I.M.C.V.	1986-87-88-89-90	8.864,-
9536	Aguilera Haco, Luis	I.M.C.V.	1988	12.115,-
16013	Mado Carrero, Jesus Ignacio	I.M.C.V.	1987	4.725,-
9186	Mado Carrion, Luis	Contribución/P.Urbana	1987	2.952,-
8545	Aja Barquin, Alfredo	P.Urbana/Subscripciones	1987-88-89	1.500,-
9542	Aja Montero, Milagros	Contrib. Terrazas/I.B. Im.	1988-89-90	15.574,-
3047	Aja Pérez, María Teresa	Salares	1987	738,-
20440	Ajarrista Lardizabal, Pedro L.	Contribución	1987	9.125,-
20440	Ajarrista Lardizabal, Pedro L.	I.M.C.V.	1988-89-90	2.030,-
20440	Ajarrista Lardizabal, Pedro L.	Plusvalía	1988	10.564,-
4418	Alejandro Marcos, Agustina	Prop. Urbana	1987	700,-
11901	Alejandro Marcos, Agustina	Prop. Urbana/Vigilancia	1987-88-89	1.200,-
7696	Aleón Sánchez, Federico	Contribución	1986	2.614,-
3236	Alonso Aguilar, M. Concepción	Terrazas	1988-89	2.080,-
3048	Alonso Cabrillo, Antonio	Salares	1986-87	12.644,-
3048	Alonso Cabrillo, Antonio	Terrazas	1989	520,-
3243	Alonso Diego, Antonio	Salares	1988-89	11.548,-
3244	Alonso Diego, María	Salares	1987	2.504,-
15280	Alonso Eibar, Alfredo	Contribución	1987	3.000,-
8135	Alonso Fernández, Manuel	Terrazas	1988	310,-
4426	Alonso González, Miguel	Prop. Urbana	1987	1.050,-
3253	Alonso Macías, Nicolás	Contribución	1988	27.113,-
8954	Alonso Saiz, Domingo	Prop. Urbana/Vigilancia	1987-88	800,-
4440	Alonso Sierra, Luisa	Prop. Urbana	1987	495,-
4441	Alonso Torre, Samuel	Prop. Urbana/Motocross	1987-88	760,-
14139	Alsina Pérez, José Alberto	Terrazas	1988-89	2.640,-
10934	Alvarez Vigilans, Gertrudis	Terrazas	1988-89	1.450,-
23926	Alvarez Díez, Carlos	Terrazas	1988	3.770,-
3259	Alvarez Eulate, Miguel	Salares	1987-88-89	11.605,-
17362	Alvarez Lúnia, José Antonio	Terrazas	1988-89	930,-
13982	Alvarez Robles, Rosalía	Terrazas	1988	1.155,-
9431	Alvarez San Miguel, Terrem	I.M.C.V.	1988-90	10.265,-
3263	Amun López, Maximina	Salares	1987-88-89	7.878,-
7691	Amorós García, Tomas	Reducción	1987	13.860,-
3264	Amorós Iglesias, Pedro	Salares	1987-88-89	2.826,-
4461	Andrés Anasola, Arturo	Prop. Urbana	1987	330,-
4465	Arguilo Becalgora, Patricia	Prop. Urbana	1987	165,-
3267	Arguilo Lastra, José	Salares	1988-89	26.226,-
4466	Antón Ricos, Carmen	Prop. Urbana	1987	330,-
4467	Apelicio Saiz, Sebastián	Prop. Urbana	1987	525,-
9574	Ardo Hermanos, Amancio	Contribución	1987	6.611,-
3284	Arcecharola Buentecilla, Carlos	Salares	1987-88-89	3.509,-
3287	Arcecharola Saiz, Juan Manuel	Salares	1986-87	3.467,-
4475	Arias Yasso, Franco	Prop. Urbana	1987	815,-
3752	Amargó Muñoz, Félix	Contribución	1987	5.373,-
4478	Arnaiz Iglesias, Pedro	Prop. Urbana	1986-87	3.030,-
3290	Arpich García, Ann	Terrazas	1988-89	2.030,-
4481	Arpich Quintan, Argelina	Prop. Urbana	1986	1.425,-



Table with 5 columns: EDIFICIO, C/DIRRUMINE, CUANTO, NÚ, DIFEREN. Lists various properties and their corresponding values and differences.

Table with 5 columns: EDIFICIO, C/DIRRUMINE, CUANTO, NÚ, DIFEREN. Continuation of the property listing table from the previous page.



Table with columns: Nº, Contribuyente, Tipo, Año, Importe. Lists various taxpayers and their corresponding amounts.

Table with columns: Nº, Contribuyente, Tipo, Año, Importe. Continuation of the taxpayer list from the previous table.

Cue en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el Sr. Tesoro...

PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confiere el artículo 5-3 del R.D. 1174/87...

Contra la misma y sólo en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General...

DE REPOSICION, con caracter previo y facultativo en el plazo de un mes, ante la Alcaldía...

Se advierte que en todo caso, el procedimiento de apremio, se suspenderá en los términos...

A los citados deudores se les concede un plazo de ocho días, contados a partir del día...



**AYUNTAMIENTO DE SUANCES****EDICTO**

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general de la entidad para el ejercicio de 1991, así como la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Este último plazo se entenderá contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público y las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

En Suances, 31 de enero de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/6837

**AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS****ANUNCIO**

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones al presupuesto general para 1990, se eleva a definitivo el acuerdo del Pleno de fecha 21 de noviembre con las consignaciones que se detallan a continuación, resumido por capítulos:

**Ingresos**

1. Impuestos directos, 1.400.000 pesetas.
  2. Impuestos indirectos, 150.000 pesetas.
  3. Tasas y otros ingresos, 180.000 pesetas.
  4. Transferencias corrientes, 4.300.000 pesetas.
  5. Ingresos patrimoniales, 4.750.000 pesetas.
- Total ingresos, 10.780.000 pesetas.

**Gastos**

1. Personal, 6.759.000 pesetas.
  2. Bienes y servicios, 3.481.000 pesetas.
  4. Transferencias corrientes, 401.000 pesetas.
  9. Variación de pasivos financieros, 139.000 pesetas.
- Total gastos, 10.780.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Los Tojos, 25 de enero de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/6782

**AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR**

Formuladas y rendidas las cuentas generales de esta entidad local correspondientes a los ejercicios de 1989 y 1990, se exponen al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 460, números 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en esta materia de Régimen Local.

En Ribamontán al Mar, 24 de enero de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/5539

**AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO****EDICTO**

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 1990, se aprobó la concertación de una operación de préstamo con el Banco de Crédito Local de España con las siguientes condiciones:

Importe del préstamo: Diez millones (10.000.000) de pesetas.

Destino: Campo de fútbol municipal. Instalaciones deportivas.

Interés nominal anual: 14 %.

Tasa anual equivalencia (T. A. E.): 14,752 %.

Amortización: Diez años.

Carencia: Un año.

Comisión de disponibilidad nominal anual: 1 %.

Garantía: Participación municipal en los tributos del Estado.

Cuota financiera anual (interés más amortización): 1.873.092 pesetas.

Lo que se expone al público por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo se podrán presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Corvera de Toranzo, 30 de enero de 1991.—La alcaldesa, María del Pilar Olarte Matilla.

91/6501

**4. Otros anuncios****AYUNTAMIENTO DE SANTANDER****EDICTO**

Don Carlos Rivero Pérez ha solicitado del excelentísimo Ayuntamiento licencia de obras para las de acondicionamiento de un local con destino a ampliación de bar, situado en barrio Ojaiz, número 166, Peñacastillo.

En cumplimiento del artículo 30-2, a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez



días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina en el Negociado Administrativo de Obras de este excelentísimo Ayuntamiento.

En Santander, 16 de enero de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/7641

### AYUNTAMIENTO DE REINOSA

#### ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión del 6 de febrero de 1991, aprobó inicialmente la modificación del estudio de detalle de la unidad de actuación número 9 del plan general de ordenación urbana de Reinosa para adaptarlo a la modificación puntual número 4 (unidad de actuación número 9) del documento número 1 del expediente de modificaciones puntuales del plan general de ordenación urbana de Reinosa.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 140.3 del Reglamento de Planeamiento y artículo 4.1 del Real Decreto Ley 3/80, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días a efectos de que se pueda examinar y formular por los interesados las alegaciones pertinentes, quedando de manifiesto el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Reinosa, 7 de febrero de 1991.—El alcalde, Francisco Fernández-Cotero.

91/7658

### AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO

#### ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 27 de los corrientes, aprobó inicialmente la «modificación número uno de las normas subsidiarias municipales», correspondiente a la «UA-31», en cuanto al número de plantas: Cinco, B+4 (en lugar de B+3), y altura máxima: 15 metros (en lugar de 12 metros), manteniendo las demás determinaciones, incluso en aprovechamiento del subsuelo del correspondiente a cuatro plantas.

Se somete a información pública por término de un mes a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a los efectos del artículo 128 del Reglamento de Planeamiento, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarle, pudiéndose deducir las alegaciones pertinentes.

En El Astillero, 28 de diciembre de 1990.—El alcalde (ilegible).

91/6843

### AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

#### ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de enero de 1991, aprobó inicialmente la modificación puntual del plan general de ordenación urbana en el sentido de incorporar al plano de viales la calle

Sotileza, comprendida entre las calles de San Cristóbal y Felisa Campuzano, sometiéndose a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Durante este período podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones que se estimen pertinentes. En el área afectada por la modificación quedará suspendido el otorgamiento de licencias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento de Planeamiento, concretamente en las parcelas 6, 7, 8, 9 y 10 del polígono 34-07-6.

Caso de no presentarse alegaciones a la aprobación inicial, ésta se convertirá en provisional a todos los efectos.

Los Corrales de Buelna a 2 de febrero de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/6731

## V. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 1. Anuncios de subastas

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 475/83*

Don Julián Sánchez Melgar, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía número 475/83, a instancia del procurador señor Llanos García, en representación de doña Carmen Fernández-Regatillo y Menocal, contra don Juan José Cacho Regatillo, herederos de don Prudencio Fernández Regatillo, sobre reclamación de cantidad; en los que he mandado sacar a públicas subastas, en la sala de audiencias de este Juzgado, por término de veinte días, los bienes al pie reseñados, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Se celebrará en primera subasta el próximo día 22 de marzo, a sus doce horas; en segunda, si la anterior quedase desierta, el 26 de abril, a sus doce horas, y si quedase desierta, en tercera, el 24 de mayo, a sus doce horas.

2.<sup>a</sup> Servirá de tipo en primera subasta el valor de tasación; en segunda, con rebaja del 25 % de la tasación, y en tercera, sin sujeción a tipo.

3.<sup>a</sup> Para tomar parte en cualquiera de las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de depósitos del Juzgado Número Dos, abierta en el BBV, número 3858/0000/16/0475/83, cantidad igual a, por lo menos, el 20 % del valor efectivo de los bienes que sirvan de tipo para las subastas, y en tercera subasta, la misma cantidad que para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; en todas las subastas, des-



de el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliegos cerrados, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquéllos, el importe de la consignación antes referida o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto; y las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el rematé a un tercero.

5.<sup>a</sup> Los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, quienes deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y los créditos, cargas o gravámenes anteriores quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, subrogándose en ellos el rematante.

#### Bienes objeto de subasta

1. «Una casa en el barrio "La Quintana", pueblo de Cortiguera, de construcción alta y baja, con piso y bohardilla, unida a un patio de otra casa aneja que sirve de cuadra, pajar y bodega. Dicha casa está señalada con el número 37 de gobierno; ocupa una superficie de 418 metros y está unida, y formando parte aneja, a su huerta propia, cabida de 10 carros y 1/4 o 18 áreas 34 centiáreas. Todo forma una sola finca que da frente al Sur, por donde tiene su entrada, con carretera pública o común. Linda: Oeste o derecha, don Alfonso Manso y don Cayetano Gómez; Este, casa izquierda, casa y huerta de don Eduardo Fernández Regatillo y doña Serviliana Gómez Pindal, y a la espalda o Norte, don José Martínez.

Valoración: Cinco millones (5.000.000) de pesetas.»

2. «Una casa-fonda, llamada "La Primera de San Martín", situada en la villa de Suances, compuesta de piso bajo, principal y bohardilla, hoy convertida en piso. Ahora se compone esta finca de planta baja, dos pisos y bohardilla, conteniendo a la parte Oeste su cuadra y al Este comedor de dicha fonda, lo que constituye una sola finca con los terrenos que la rodean. Mide la casa 410 metros 665 milímetros, y el terreno que la rodea 35 áreas, pero hoy sólo tiene unos 4 carros o 7 áreas 16 centiáreas. Linda todo el perímetro expresado: Este, prado de don Pedro Galán; Oeste, carretera y prado de la misma pertenencia; trasera o Norte, prado de don Marcelino Pardo, y Sur, herederos de don Pablo Zubillaga. Hoy en ruinas.

Valoración: Diez millones (10.000.000) de pesetas.»

3. «Edificio número 17 de la calle Marcelino S. Sautuola, de la ciudad de Santander, que antiguamente fueron dos casas que formaban una, señalada con el número 13 del Martillo, por donde tiene su entrada principal. Se compone de dos almacenes, tienda, cuatro pisos con ocho habitaciones, divididas cuatro a la derecha y cuatro a la izquierda, o sea dos en cada piso, con dos sotabancos y sus correspondientes buhardillas, servido todo por una sola escalera y portal. La fachada principal, que mira al Oriente o Este, tiene su frente a dicha calle del Martillo; por su espalda al Oeste, linda el edificio con la calle Arrabal; al Mediodía o Sur, con casa de herederos de don Mariano Galarmendi, y por el Norte, con otra casa de don Domingo Díaz Valentín. Su superficie es de 3.555 pies, con un frente de 69 y 3/4 de pie por la calle del Martillo, de Sur a Nor-

te, y 69 pies por la del Arrabal, de Este a Oeste; o sea, 2 áreas 75 centiáreas.

Valoración: Cuarenta millones (40.000.000) de pesetas.»

Dado en Santander a 9 de enero de 1991—El magistrado-juez, Julián Sánchez Melgar.—El secretario, Isidro Ruiz Huidobro.

91/7223

## 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 160/90*

Doña Teresa Marijuán Arias, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de los de la ciudad de Santander,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de la que refrenda se sigue juicio de desahucio por falta de pago bajo el número 160/90, a instancia de don Emilio Seco Olea, representado por el procurador señor Llanos García, contra don Santiago Díaz Povedano y doña Isabel García Seco, en cuyos autos se ha acordado notificar la sentencia a dichos demandados por el presente edicto.

Cuyo fallo, a tenor literario, es el siguiente: Que debo declarar y declaro haber lugar al desahucio solicitado por don Emilio Seco Olea, representado por el procurador don José Antonio de Llanos García y asistido del letrado señor García Lemos, condenando a la parte demandada don Santiago Díaz Povedano y doña Isabel García Seco a que tan pronto como sea firme esta resolución, y dentro del plazo legal, desalojen y dejen a disposición de la parte actora, bajo apercibimiento de lanzamiento y con expresa imposición de costas a la parte demandada. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado: Florencia Alamillos Granados.

Y para que sirva de notificación a los demandados don Santiago Díaz Povedano y doña Isabel García Seco, y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 14 de enero de 1991.—La magistrada-jueza, Teresa Marijuán Arias.—El secretario (ilegible).

91/4159

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 313/89*

Doña Teresa Marijuán Arias, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de los de la ciudad de Santander,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de la que refrenda se sigue juicio de desahucio bajo el número 313/89, a instancia



de don Javier Echevarría Murillo, representado por el procurador señor García Viñuela, contra don Víctor José Landeras Díez, mayor de edad y en ignorado paradero, por falta de pago, en cuyos autos se ha acordado notificar la sentencia a dicho demandado por el presente edicto.

Cuyo fallo, a tenor literario, es el siguiente: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don Fernando García Viñuela, debo declarar y declaro el desahucio del local comercial situado en la planta bajo, mano derecha, de la casa número 13 de la calle Fernando de los Ríos, y condeno al demandado don Víctor José Landeras Díez a estar y pasar por esta declaración y desalojar el local litigioso con apercibimiento de lanzamiento si no lo hiciere en el plazo legal y con expresa imposición de costas. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado: Florencia Alamillos Granados.

Y para que sirva de notificación al demandado don Víctor José Landeras Díez y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 14 de enero de 1991.—La magistrada-jueza, Teresa Marijuán Arias.—El secretario (ilegible).

91/3847

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 276/88*

Doña Milagros Fernández Simón, oficiala en funciones de secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander,

Doy fe y certifico: Que en los autos de juicio de cognición número 276/88, sobre reclamación de cantidad en cuantía de 187.454 pesetas, seguidos a instancias de «Pujol Muntala, S. A.», representada por el procurador señor Álvarez Sastre, contra «Talleres Portel, S. A.», en situación de rebeldía, se ha dictado sentencia con fecha 14 de noviembre de 1990, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el procurador don César Álvarez Sastre, en nombre y representación de la entidad mercantil «Pujol Muntala, S. A.», bajo la dirección técnica del letrado don Luis Alberto Bezanilla Agüero, contra la entidad «Talleres Portel, S. A.», en rebeldía, debo condenar y condeno a dicha demandada a satisfacer al actor la cantidad de 187.454 pesetas, con más sus intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda y al pago de las costas procesales causadas en esta instancia.

El importe de la citada cantidad devengará desde la fecha de esta resolución hasta que sea totalmente ejecutada un interés anual igual al interés legal del dinero incrementado en dos puntos, salvo que interpuesto recurso de resolución fuere totalmente revocada.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Santander si se hace uso de este derecho en el plazo de tres días contados desde su notificación ante este Juzgado de Primera Instancia.

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde «Talleres Portel, S. A.», que se encuentra en ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido fue en Monte, barrio La Torre, número 42 y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», facultando al portador para intervenir en su diligenciado, expido el presente que firmo, en Santander a 17 de enero de 1991.—La oficiala en funciones, Milagros Fernández Simón.

91/5093

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 1.070/86*

Doña Milagros Fernández Simón, oficiala en funciones del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 1.070/86 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Santander a 24 de septiembre de 1988. Vistos por el señor don Marcial Helguera Martínez, juez de primera instancia del que fuera Juzgado de Distrito Número Tres de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguido entre partes; de una el señor fiscal de distrito titular de este Juzgado, en representación de la acción pública; de otra, como denunciante, don Antonio Fernández Torralva, y como denunciada, doña Carmen Ruiz Costales.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento a doña Carmen Ruiz Costales declarando de oficio las costas procesales causadas.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación a don Antonio Fernández Torralva y doña Carmen Ruiz Costales, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 20 de diciembre de 1990.—La oficiala, Milagros Fernández Simón.

90/61146

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 1.734/87*

Doña Milagros Fernández Simón, oficiala en funciones del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 1.734/87 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 5 de abril de 1989. Vistos por don José Luis López del Moral Echeverría, juez con destino en el que fuera Juzgado



de Distrito Número Tres de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas 1.734/87 en los que ha sido parte el señor fiscal de distrito; como denunciante, don Carlos Salces de la Hoz; como denunciado, don Vicente Somoza Torres; como responsable civil directo el asegurador del vehículo, y como responsable civil subsidiario el propietario del mismo.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a don Vicente Somoza Torre de la falta enjuiciada en las presentes actuaciones declarando de oficio las costas causadas y haciendo expresa reserva de acciones civiles a los perjudicados.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante el Juzgado de Instrucción al que por reparto corresponda si se hace uso de este derecho ante este Juzgado de Primera Instancia, en el plazo de veinticuatro horas a contar desde su notificación, bien por escrito o por simple comparecencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a don Vicente Somoza Torre, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 20 de diciembre de 1990.—La secretaria, Milagros Fernández Simón.

90/61150

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 864/84*

Doña Milagros Fernández Simón, oficiala, en funciones de secretaria, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 864/84 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 20 de enero de 1988.

Vistos por el señor don Marcial Helguera Martínez, juez del que fuera Juzgado de Distrito Número Tres de Santander, los presentes autos de juicio verbal de faltas que con el número 864/84 se siguen en este Juzgado, en causa seguida por hurto y entre partes, de una el Ministerio Fiscal, en representación de las acción pública, y de otra, como denunciante, don Juan Carlos Menoyo Olavarrieta, y denunciados, don Jesús Bedoya Macho, don Ricardo Martínez, don Marcos Zorrilla Restegui, don José Gómez Crespo y F. E. V. E.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Jesús Bedoya Macho y don Marcos Zorrilla como autores responsables de una falta contra la propiedad y se les condena a una pena de diez días de arresto menor para cada uno.

Que debo absolver y absuelvo a don Ricardo Martínez.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a don José Pazos, doña Asunción Pazos, don Jesús Bedoya y don Marcos Zorrilla, en ignorado paradero, y a los efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 10 de enero de 1991.—La oficiala, en funciones de secretaria, Milagros Fernández Simón.

91/3526

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 2.524/88*

Doña Milagros Fernández Simón, secretaria en funciones del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en autos de juicio de faltas número 2.524/88 seguidos en este Juzgado por estafa y por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar por edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado al denunciado don Miguel Ángel Rodríguez Ruiz, que se encuentra en ignorado paradero para que dentro del término de cinco días comparezca ante la Audiencia Provincial de esta ciudad a usar de sus derechos en virtud del recurso de apelación interpuesto por RENFE, contra la sentencia dictada en el expresado juicio, previniéndole que de no verificarlo le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al denunciado don Miguel Ángel Rodríguez Ruiz, actualmente en ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido es calle Duque Sexto, número 13, 1.º, Santander y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente que firmo, en Santander a 28 de diciembre de 1990.—La secretaria, Milagros Fernández Simón.

91/774

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 483/89*

Doña Milagros Fernández Simón, oficiala en funciones del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 483/89 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 21 de abril de 1989. Vistos por don José Luis López del Moral Echeverría, juez con destino en el que fuera Juzgado



de Distrito Número Tres de esta ciudad los presentes autos de juicio de faltas número 483/89, en los que han sido partes el señor fiscal de distrito; como denunciante, la Policía Municipal, y como denunciados, don Alejandro Rodríguez Cabrero, don Francisco González Vallejo y don Ángel Cipriano Mier Vicente.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado don Alejandro Rodríguez Cabrero de la falta enjuiciada en las presentes actuaciones declarando de oficio las costas causadas en esta instancia y haciendo expresa reserva de acciones civiles a los perjudicados.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante el Juzgado de Instrucción, al que por reparto corresponda si se hace uso de este derecho ante este Juzgado de Primera Instancia en el plazo de veinticuatro horas a contar desde su notificación, bien por escrito o por simple comparecencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a don Joaquín Rubio Soler, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 21 de diciembre de 1990.—La oficiala en funciones, Milagros Fernández Simón.

91/768

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 1.301/85*

Doña Milagros Fernández Simón, oficiala en funciones del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 1.301/85 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 2 de mayo de 1986. El señor don Ángel Madariaga de la Campa, juez sustituto del que fuera Juzgado de Distrito Número Tres de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas número 1.301/85 seguido en este Juzgado en virtud de atestado instruido por la Comisaría de Policía de esta ciudad, por la supuesta falta de escándalo con embriaguez, malos tratos y sacar armas en riña, contra don Francisco Javier de la Peña Ruiz y don Eusebio Barreda García, cuyas circunstancias personales de ambos constan debidamente en autos, siendo parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Francisco Javier de la Peña Ruiz y don Eusebio García, como autores responsables de tres faltas, a la pena de 15.000 pesetas de multa a cada uno de ellos y represión privada, por las dos primeras faltas y a 5.000 pesetas de multa por la tercera, a don Eusebio Barreda

García. Las costas procesales serán satisfechas entre ambos condenados por mitad e iguales partes.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a don Eusebio Barreda García, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 16 de enero de 1991.—La oficiala en funciones, Milagros Fernández Simón.

91/4329

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 175/85*

Doña Milagros Fernández Simón, oficiala, en funciones de secretaria, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 175/85 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 29 de enero de 1988.

Vistos por el señor don Marcial Helguera Martínez, juez del que fuera Juzgado de Distrito Número Tres de Santander, los presentes autos de juicio de faltas que con el número 175/85 se siguen en este Juzgado en causa seguida por daños en accidente de circulación y entre partes, de una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciante don Alberto Gómez Fernández; denunciado, don Ángel Óscar Gómez Fernández, y responsable civil directa, «La Unión y el Fénix» agropecuaria.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Ángel Óscar Gómez Fernández como autor responsable de una falta de imprudencia con resultado de daños a una pena de tres mil (3.000) pesetas de multa y que indemnice al perjudicado y denunciante, don Alberto Gómez Fernández, en la cantidad de trece mil ciento veinticinco (13.125) pesetas, siendo responsable civil directa «La Unión y el Fénix».

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a don Ángel Óscar Gómez Fernández, en ignorado paradero, y a los efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 14 de enero de 1991.—La oficiala, en funciones de secretaria, Milagros Fernández Simón.

91/3530



**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 942/85*

Doña Milagros Fernández Simón, oficiala en funciones del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 942/85 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 5 de marzo de 1988. Vistos por don Marcial Helguera Martínez, juez del que fuera Juzgado de Distrito Número Tres de esta ciudad los presentes autos de juicio verbal de faltas seguido entre partes: De una, el señor fiscal de distrito titular de este Juzgado, en representación de la acción pública; de otra, como denunciante, doña Concepción Puente García, y denunciado, don José Ángel Moreno Gómez.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento a don José Ángel Moreno Gómez, declarando de oficio las costas procesales causadas. Dedúzcase testimonio de esta resolución, el que se unirá a los autos, quedando archivado el original en el libro correspondiente.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a don José Ángel Moreno Gómez, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 16 de enero de 1991.—La oficiala en funciones, Milagros Fernández Simón.

91/4328

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 261/84*

Doña Milagros Fernández Simón, oficiala en funciones del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 261/84 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 8 de octubre de 1984. El señor don Luis López-Calderón Ba-

rreda, juez del que fuera Juzgado de Distrito Número Tres de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas número 261/84, seguido en este Juzgado a virtud de atestado instruido por la Policía Municipal de esta ciudad, contra don José Antonio Bengoechea Andrés, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Santander, por la supuesta falta de imprudencia, siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado don José Antonio Bengoechea Andrés como autor responsable de una falta de imprudencia en la conducción del vehículo de motor, prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de 3.000 pesetas de multa, con dos días de arresto sustitutorio en caso de impago de la misma, al pago de las costas del juicio y a que indemnice a don Juan Hispán Lomas en la cantidad que se acredite en ejecución de sentencia por los daños causados en el vehículo de su propiedad.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a don Juan Hispán Lomas, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 10 de enero de 1991.—La oficiala en funciones, Milagros Fernández Simón.

91/3517

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

**TARIFAS**

	Ptas.
Suscripción anual .....	7.150
Suscripción semestral .....	3.861
Suscripción trimestral .....	2.145
Número suelto del año en curso .....	60
Número suelto de años anteriores .....	75

**Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%**

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas .....	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas .....	260
d) Por plana entera .....	26.000

**Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%**

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 31.45.04 - 31.40.17  
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79  
 Inscripción en el Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003